

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N.º 224 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo, **26 MAY 2022**

VISTO:

El expediente N° 194949(275491)2022, presentado por SONIA MERCEDES DIAZ DE LA MEZA, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 145-2022-MPH/GSP y el Informe N° 494-2022-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°145-2022-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 07 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro BODEGA, ubicado en AV. JOSE OLAYA N° 301-Huancayo.

Que, con el expediente del visto la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, sostiene: "que cumplió con el deber de realizar el pago de la PIA impuesta, tal como se aprecia en el recibo de pago que adjunta como nueva prueba, además se compromete a reincidir en la comisión de la infracción, y es la primera vez que se le sanciona".

Que, El artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, cumpliendo en el presente caso con el requisito exigido. Se tiene el Informe N° 494-2022-MPH/GSP/LBC, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico: "Que de conformidad al Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, la impugnante procedió al pago de la multa resultante de la papeleta de infracción N° 06833, para ello presenta copia del recibo de pago del SATH N° 183-00005075 de fecha 27/01/2022 por el monto de S/. 690.00 soles. Considerando que los Gobiernos locales, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa y en aplicación al principio de razonabilidad, proporcionalidad y en la coyuntura de reactivación económica, resulta procedente el recurso conforme a los precedentes administrativos dictados por la administración municipal".

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por SONIA MERCEDES DIAZ DE LA MEZA, en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 145-2022-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro BODEGA, ubicado en la Av. José Olaya N° 301-Huancayo, instándose a la administrada realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. archivo.
GSP/MACT
etc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE